

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 1 de agosto de 2023

Caso: **44-650-31-05-001-2017-00081-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: DIVIER ELIAS RUEDA BRITO

Apoderado: BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS

Demandado: MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

Rep. Legal: JESUS CLEMENTE RODRIGUEZ

Apoderado: ERNEY ANTONIO CANTILLO OROZCO

Demandado: FSCR INGENIERIA S.A.S.

Rep. Legal: FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN

Apoderado: CAROL PAULINA FABREGAS LARA

Demandado Solidario: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Rep. Legal: MONICA SUAREZ

Apoderado: ALMA ROCIO OROZCO PARODIS

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandante: DIVIER ELIAS RUEDA BRITO

Apoderado: BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS

Apoderado de MONTAJES: ERNEY ANTONIO CANTILLO OROZCO

Apoderado de FSCR: CAROL PAULINA FABREGAS LARA

Demandado Solidario: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Rep. Legal: MONICA SUAREZ

Apoderado: ALMA ROCIO OROZCO PARODIS

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 1 de agosto de 2023

Fin audiencia: 10:27 am del 1 de agosto de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el demandante y su apoderado, el curador ad litem de la demandada MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. quien fue reemplazado por el apoderado de la misma; la apoderada de la demandada FSCR INGENIERIA S.A.S., la representante legal del demandado solidario y su apoderada. La apoderada de la parte demandada FSCR INGENIERIA S.A.S. propuso una conciliación, la cual coadyuvaron los demás demandados. Se procedió a la **CONCILIACION**: después varias propuestas tanto por la parte demandada como demandante, llegaron a un acuerdo el cual fue la suma de TRECE MILLONES DE PESOS para cancelarlos el día 11 de agosto de 2023 a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorro No 72430128168 de Bancolombia a nombre del dr BRAYAN ZUÑIGA, apoderado del demandante. Seguidamente, el señor Juez indaga al demandante sobre esta propuesta, quien manifiesta que la **ACEPTA**, en forma voluntaria y libre. A continuación, el señor Juez profiere el siguiente AUTO: Atendiendo que las partes han llegado a un acuerdo libre y voluntario, que éste se encuentra ajustado a derecho y no afecta derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, el Juzgado le imparte su aprobación y advierte a las partes que éste hace tránsito a cosa juzgada (art. 20 y 78 CPL) y que el mismo presta mérito ejecutivo y no se podrá promover otro proceso por los mismos hechos

y las mismas pretensiones. Como consecuencia, se da por terminado el proceso y se ordena el archivo definitivo del mismo. Este auto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El Secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ